

del Tribunal Supremo, con fecha 31 de octubre de 1989, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad "Administración Hotelera, Sociedad Anónima" (AHISA), contra la sentencia de fecha 14 de septiembre de 1987, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contrae, debemos revocar y revocamos la misma, y estimando como estimamos, el recurso contencioso interpuesto contra la resoluciones de fechas 27 de marzo de 1984 y 26 de marzo de 1985, dictadas por el Director general del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales, y en alzada confirmatoria de la anterior por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, debemos anular y anulamos las mismas, declarando como declaramos que no están ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de ambas instancias a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro del Departamento, aceptando en su integridad en preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en todos sus términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales.

25716 *RESOLUCION de 21 de septiembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 17.227 (apelación 821/88).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, que en grado de apelación pendía de resolución de la Sala, interpuesto por don José Manuel Dorremochea Aramburu, en representación de «Atúnidos, Sociedad Anónima de C. V.», contra la sentencia dictada por la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional de 11 de diciembre de 1987, en pleito número 17.227, contra Resolución de 14 de enero de 1987 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones sobre transmisión de propiedad buque «Teruel», habiendo sido parte apelada la Compañía de «Túnidos, Sociedad Anónima» (COTUSA), representada por el Procurador señor Corujo y López Villamil; «Industrias Guria, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor de Gandarillas Carmona y la Administración, representada por el Letrado del Estado. Oído el Ministerio Fiscal y tramitándose dicha apelación conforme a la Ley 62/1978, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 9 de octubre de 1988, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Atúnidos, Sociedad Anónima", contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, de 11 de diciembre de 1987, desestimatoria del recurso presentado por dicho recurrente contra las resoluciones de la Dirección General de la Marina Mercante, autorizando a efectos administrativos la transmisión de la titularidad del buque atunero "Teruel" y su abanderamiento en España. Se imponen al apelante las costas procesales de esta apelación»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

25717 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 11 de mayo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el Certificado de Aceptación al MODEM para R.T.C. (9.600 BIT/S), marca «Telefónica», modelo 3831B07.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 201, de fecha 22 de agosto de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 24623, segunda columna, línea 16 del anexo, donde dice: «... Con la inscripción E 95 90 0156...», debe decir: «... Con la inscripción E 95 90 0155...».

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

25718 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/3952/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Guzmán García Arias, el recurso contencioso-administrativo número 1/3952/1989, contra la desestimación de su petición de indemnización de daños y perjuicios por aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Madrid, 18 de octubre de 1990.-El Subsecretario, Fernando Sequira de Fuentes.

25719 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/3946/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don José Antonio Gil Navarro, el recurso contencioso-administrativo número 1/3946/1989, contra la desestimación de su petición de indemnización de daños y perjuicios por aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 18 de octubre de 1990.-El Subsecretario, Fernando Sequira de Fuentes.

UNIVERSIDADES

25720 *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en «Geografía e Historia» (especialidad de Historia del Arte: Musicología) de la Facultad de Filosofía y Letras.*

Aprobado por la Universidad de Granada el plan de estudios conducente al título de Licenciado en «Geografía e Historia» (especialidad Historia del Arte: Musicología), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre), y 225 y concordantes de los Estatutos de dicha Universidad, publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 55, de 5 de marzo de 1986), y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» número 298, de 14 de diciembre),